

44000

## RESOLUCIÓN No. 1561 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, A LA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

## RESOLUCIÓN No. 1561 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, A LA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 623 del 25 de noviembre de 1998, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante Resolución No. 8150 de fecha 17 de septiembre de 2019, se otorgó *“Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de veinticuatro (24) meses, a la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, con NIT. No. 830.051.999-1, Representada Legalmente por la señora **ANA PATRICIA VARGAS ANGEL**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.130.056 expedida en Bogotá, para la sede Administrativa en la calle 5 No 10ª – 15 consultorio 306-308 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, sede financiera ubicada en la calle 39 No 28-40 de la Ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la carrera 3 No 29 – 02 local 1052 del Centro Comercial San Mateo del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca, para el servicio complementario **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, con capacidad instalada de 320 sesiones y el funcionamiento es de cuatro (4) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa”*.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

44000

## RESOLUCIÓN No. 1561 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, A LA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

Que la Resolución No. 8150 del 17 de septiembre de 2019, por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento bienal a la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** con una vigencia hasta el día 17 de septiembre de 2021 y por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID 19, que por lo expuesto anteriormente el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución No 2410 del 07 abril de 2022, la dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las direcciones regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 20204440000090522 de fecha 16 de julio de 2021, dirigido al director regional de Cundinamarca, la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ÁNGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, remite documentación para el trámite de Renovación de la Licencia de Funcionamiento No 8150 del 17 de septiembre de 2019.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202144400000201722 de fecha 16 de diciembre de 2021, dirigido al director regional de Cundinamarca, la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ÁNGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, remitió Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) en medio magnético, donde al mismo tiempo se evidencia la inclusión de la dirección de las sedes administrativas y operativas con algunas modificaciones en locales y/o consultorios, las cuales quedaron así:

44000

**RESOLUCIÓN No. 1561 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, A LA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

Modalidad o Servicio	Población	Municipio	Dirección sede administrativa – sede operativa
Apoyo Psicológico Especializado	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos	Soacha	Sede Administrativa: Calle 5 No. 10A-15 oficinas 212 y 305 Zipaquirá, Cundinamarca. Sede Operativa: Carrera 3 No. 29-02 local 1052 (1 y 2), local 1081 (1, 2, 3 y 4), Centro Comercial Unisur, Barrio San Mateo, Soacha, Cundinamarca.

4

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 202244400000079192 de fecha 26 de abril de 2022, dirigido al director regional de Cundinamarca, la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ÁNGEL** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, remitió documentos para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento No 8150 del 17 de septiembre de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2022, dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, le informa la aprobación de la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento presentada, la cual pasa a revisión de cumplimiento de requisitos de los profesionales delegados.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2022, dirigido a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento le solicitó la siguiente documentación:

44000

## RESOLUCIÓN No. 1561 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, A LA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

**Componente Legal:** (i) Antecedentes Penales, Disciplinarios, Fiscales y de Medidas Correctivas del personal de talento humano (ii) Porcentaje de Cumplimiento del concepto sanitario allegado.

**Componente Financiero:** (i) Declaración de Renta del año 2021 (ii) Certificado vigente de los Antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal expedido por la Junta Central de Contadores.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2022 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **MARCELA VEJARANO VELANDIA**, Coordinadora Cundinamarca de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Antecedentes Penales, Disciplinarios, Fiscales y de Medidas Correctivas del personal de talento humano a vincularse al servicio (ii) concepto sanitario actualizado de fecha abril 2022.

**Componente Financiero:** (i) Declaración de Renta del año 2021 (ii) Certificado vigente de los Antecedentes disciplinarios de la Revisora Fiscal expedido por la Junta Central de Contadores.

Que mediante memorando No 202244300000042143 de fecha 27 de mayo de 2022, Dirigido al director regional del ICBF de Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento los conceptos Legal, Técnico 1, Administrativo Talento Humano y Financiero de la Licencia de Funcionamiento Provisional de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** Servicio Apoyo Psicológico Especializado Sede Soacha.

Que de acuerdo con lo anterior se realizó revisión documental y se emitió concepto Legal, técnico, administrativo y financiero por parte de los profesionales en los siguientes términos “Teniendo en cuenta que no fue posible la verificación de todos los requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010; “al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 3° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como “*Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto*

5

44000

**RESOLUCIÓN No. 1561 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, A LA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

*Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la Asociación Creemos en ti por ocho (8) meses, y se otorga bajo las siguientes características:*

6

Sede	Población para atender	Capacidad Instalada
Sede Administrativa: Calle 5 No. 10A-15 oficinas 212 y 305 Zipaquirá Cundinamarca.  Sede Operativa: Carrera 3 No. 29-02 local 1052 (1 y 2), local 1081 (1, 2, 3 y 4), Centro Comercial Unisur, barrio San Mateo, Municipio de Soacha.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.	Capacidad máxima instalada 216 cupos

Que en consecuencia es procedente otorgar licencia de Funcionamiento provisional por el termino de ocho (08) meses, a la Asociación Creemos en ti, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y bajo los parámetros indicados anteriormente, para desarrollar el servicio de Apoyo Psicológico Especializado en Niñas, niños y

44000

## RESOLUCIÓN No. 1561 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, A LA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con una capacidad máxima instalada de 216 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de ocho (08) meses, a la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 5 No 10ª – 15 oficinas 212 y 305 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca y sede operativa ubicada en la Carrera 3 No. 29-02 local 1052 (1 y 2), local 1081 (1, 2, 3 y 4), Centro Comercial Unisur, barrio San Mateo del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, para atender Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con una capacidad máxima instalada de 216 cupos .

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

**ARTICULO TERCERO.** – Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, niñas y los adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos V1, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para el Servicio Complementario.

**ARTICULO CUARTO.** – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, no la autoriza a desarrollar actividades distintas a las

44000

## RESOLUCIÓN No. 1561 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, A LA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

contenidas en los estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulen la prestación del Servicio Publico de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** -Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los dos (02) días de junio de dos mil veintidós (2022)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó:  
Revisaron:

Yuri Marcela Hernández – Contratista  
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

## Yuri Marcela Hernandez Caviedes

**De:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
**Enviado el:** viernes, 3 de junio de 2022 2:54 p. m.  
**Para:** 'Martha Vargas'  
**CC:** marcela.vejarano; Ivonne Andrea Morales Obando  
**Asunto:** Notificación Electronica - Resolución No 1561 de fecha 2 de junio de 2022  
**Datos adjuntos:** LF 1561 02062022 AsociacionCreemosentiSo.pdf

Bogotá D.C., 3 de junio de 2022

Señora  
**MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**  
Representante legal  
**ASOCIACION CREEMOS EN TI**  
Calle 39 No 28-40 Barrio La Soledad  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de la Resolución No. 1561 del 02 de junio de 2022, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, A LA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 3 de junio de 2022, en el cual autoriza al ICBF para recibir notificación electrónica en el correo martha.vargas@asocreemosenti.org con copia a marcela.vejarano@asocreemosenti.org, de la Resolución No. 1561 de fecha 2 de junio de 2022, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, A LA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución de la Licencia de Funcionamiento referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI**\_\_\_ **NO**\_\_\_

Por favor confirmar el recibido del presente correo e indicar si renuncia o no a términos de ejecutoria

Cordialmente,



Yuri Marcela Hernández Caviedes  
Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 - 74 Barrio La Castellana - Bogotá D.C.  
• Tel.: 4377630 Ext: 141016

Síguenos en:

- ICBFColombio
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbicolombiooficial

Línea gratuita  
**01 800**  
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es prioridad a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información

**De:** Martha Vargas <martha.vargas@asocreemosenti.org>

**Enviado el:** viernes, 3 de junio de 2022 1:15 p. m.

**Para:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes <yuri.hernandez@icbf.gov.co>

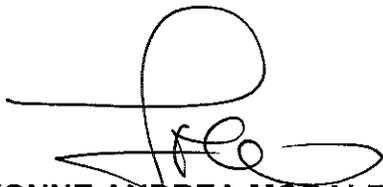
**Asunto:** Re: Citación Notificación - Resolución No 1561 de fecha 2 de junio de 2022

44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día seis (06) de junio del año dos mil veintidós (2022), quedó ejecutoriada la Resolución No. 1561 del 2 de junio de 2022, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE OCHO (8) MESES, A LA ASOCIACION CREEMOS EN TI PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 3 de junio de 2022, a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico